ACUERDOS O PACTOS REGULADORES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y CONVENIOS COLECTIVOS VIGENTES	
LEY 4/2014, DE 1 DE ABRIL, BÁSICA DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN.	Art. 15. El personal de las Cámara y Consejos de Cámaras está sujeto a la normativa laboral vigente.
LEY 10/2001, DE 11 DE OCTUBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA.	Art. 43. El Consejo Andaluz contratará el personal necesario sujeto a la normativa laboral vigente, que será retribuido con cargo al presupuesto de la correspondiente corporación y que, además, al citado personal le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.	Art. 61. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal del Consejo Andaluz de Cámaras se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Ley 1270/1995), convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.
ACUERDO DE REDUCCIÓN SALARIAL DE FEBRERO DE 2015	Bajadas salariales por tramos del personal al servicio del Consejo Andaluz de Cámaras.